



APORTACIONES EN DEFENSA DE LA GANADERÍA EXTENSIVA ANTE LAS NEGOCIACIONES PARA LA DEFINICIÓN DEL MODELO DE APLICACIÓN DE LA NUEVA PAC EN ESPAÑA.

España cuenta con unas peculiaridades de suelo y clima específicas de la península ibérica. Una parte importante del territorio está ocupado por superficies pastables con precipitaciones irregulares, en las cuales la producción ganadera extensiva es la única alternativa para aquellos ganaderos que carecen de superficies agrícolas, o éstas no son lo suficientemente dimensionadas, como para asegurar el sostenimiento económico familiar en un medio tan específico.

Este tipo de ganadería, compuesta por el ovino, caprino y vaca nodriza junto a corderos, cabritos y terneros nacidos en la explotación, constituye un elemento sustancial en el mantenimiento del paisaje tradicional de estas áreas: dehesas, estepas, zonas áridas o semiáridas y de montaña, y aportan ecosistemas característicos de alto valor ecológico resultado de la interacción secular entre el hombre, a través de la ganadería y la agricultura, y el medio natural. Además, es importante señalar el papel medioambiental que este tipo de ganadería ejerce, el aprovechamiento de los recursos naturales (barbechos, rastrojos...), la fertilización de la tierra y la prevención de incendios, son ejemplos de ello.

Teniendo en cuenta que el acuerdo político alcanzado para la reforma de la PAC otorga un importante margen de maniobra a los Estados miembros para su aplicación y si bien existen todavía muchas dudas que precisan la clarificación por parte de la Comisión, las organizaciones agrarias y cooperativas han establecido una plataforma común para la defensa de este sector y han elaborado el presente documento con el fin de sensibilizar a los responsables de las instituciones, estatal y autonómicas que están interviniendo en el proceso de definición del nuevo modelo de PAC, para que consideren una prioridad asegurar su preservación para las generaciones futuras y evitar la paulatina disminución de estas prácticas ganaderas que está conduciendo de forma inexorable, a la desaparición del paisaje y modo de vida tradicionales de estas zonas.

Reunidas las organizaciones firmantes de este documento acuerdan, que en relación a la futura reforma de la PAC 2015-2020 y dado que en el Acuerdo Marco Sectorial celebrada el día 25 de julio de 2013 se reconoce a la ganadería extensiva como sector prioritario a apoyar en la reforma de la PAC, presentar la siguiente propuesta de futuro para el sector ganadero ante la nueva PAC 2015-2020:



PROPUESTAS DE FUTURO PARA EL SECTOR GANADERO EXTENSIVO ANTE LA APLICACIÓN EN ESPAÑA DE LA PAC 2015-2020.

Se ha considerado oportuno sensibilizar a las instituciones españolas en el proceso que ahora se inicia para la definición del modelo de aplicación de la nueva PAC en España en la toma en consideración de las siguientes medidas, que consideramos apoyaría la ganadería extensiva:

1. Con el objeto de definir actividad en ganadería se debería ligar ésta a tener una dimensión adecuada en la explotación, anual, en el REGA que garantice una actividad real y efectiva, y a establecer por la Administración central. Asimismo, se deberá impedir la creación de condiciones artificiales para percibir las ayudas. En ganadería extensiva, dicha superficie de pastos deberá situarse en la comarca donde se ubique la explotación o en comarcas limítrofes. Esta premisa no será tenida en cuenta en casos en los que se demuestre trashumancia o trastermitancia.
2. Se considera oportuno que, para la primera asignación de derechos de pago básico, sólo se puedan asignar derechos sobre superficies de pastos para productores que fueran ganaderos en un año de referencia que sería el 2013, salvo causas de fuerza mayor e incorporación de jóvenes.
3. Se considera que en el caso de las ayudas acopladas a la ganadería extensiva, estas se destinarán exclusivamente a las vacas nodrizas y terneros nacidos y criados en la explotación, así como el ganado ovino y caprino y se fijarán en valor unitario de UGM. En cada explotación se calculará el importe en función del número de UGM que posea tras convertir las cabezas de animales subvencionables, en Unidades de Ganado Mayor, en el año que se solicite. Se establecerán medidas que eviten la creación de condiciones artificiales para la concesión de estas ayudas.
4. En el acuerdo marco de Desarrollo Rural (PDR Nacional), dentro de las líneas de fomento de la integración cooperativa, de las entidades asociativas prioritarias y de agrupaciones europeas de la innovación, parte de los fondos vayan destinados directamente al productor que forma parte de la agrupación o entidad asociativa prioritaria.
5. Establecimiento de una medida agroambiental con carácter obligatorio, en el marco de Desarrollo Rural, en todo el Estado destinada a la ganadería extensiva por su contribución a la gestión sostenible del territorio, la conservación de los recursos naturales y la prevención de incendios forestales, de modo que se reconozcan los beneficios que estas prácticas ganaderas aportan al medioambiente.
6. La ganadería extensiva se considerará como sector prioritario en las medidas aplicables en las Zonas con Limitaciones naturales.
7. Cualquier modelo de aplicación de la PAC debe tener en cuenta las condiciones específicas de las explotaciones ubicadas en las islas Baleares y Canarias.